

Reforma de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Aragón

El pasado 20 de marzo se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que entró en vigor el mismo día de su publicación. Por su relación con el Catastro Inmobiliario debe destacarse lo dispuesto en el artículo 184 del nuevo Estatuto, relativo a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma, cuyo apartado 4.g) establece que corresponde a este órgano bilateral, entre otras funciones, acordar los mecanismos de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Estado para el ejercicio de las funciones en materia catastral. Asimismo, el artículo 193 prevé el establecimiento por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de los cauces de colaboración necesarios para asegurar la participación de la Comunidad Autónoma en las decisiones y el intercambio de información, así como de formas de gestión consorciada del Catastro entre el Estado, la Junta de Andalucía y los municipios, de acuerdo con lo que disponga la normativa estatal.

Por otra parte, el Boletín Oficial del Estado de 23 de abril recoge la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. Tras esta reforma, el artículo 77 del nuevo Estatuto, relativo a las competencias ejecutivas de la Comunidad Autónoma, recoge en su párrafo 10^a la colaboración de esta Comunidad Autónoma con el Estado en la gestión del Catastro. Igualmente, el artículo 109 de esta ley orgánica establece, entre otras, la función de la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros Estado - Comunidad Autónoma de Aragón para acordar los mecanismos de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Estado para el ejercicio de las funciones en material catastral. ■

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Fragmento)

TÍTULO VI
Economía, empleo y hacienda
(...)

CAPÍTULO III
Hacienda de la Comunidad Autónoma
(...)

Artículo 184. *Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma.*

1. La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma es el órgano bilateral de relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma en el ámbito de la financiación autonómica. Le corresponde la concreción, aprobación, actualización y el seguimiento del sistema de financiación, así como la canalización del conjunto de relaciones fiscales y financieras de la Comunidad Autónoma y el Estado, y ejercerá sus funciones sin perjuicio de los acuerdos suscritos por la Junta de Andalucía en esta materia en instituciones y organismos de carácter multilateral.

(...)

4. Corresponde a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma: (...)

g) Acordar los mecanismos de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Estado para el ejercicio de las funciones en materia catastral.

(...)

Artículo 193. *El Catastro*

La Administración General del Estado y la Junta de Andalucía establecerán los cauces de colaboración necesarios para asegurar la participación de ésta en las decisiones y el intercambio de información que sean precisos para el ejercicio de sus competencias.

Asimismo, se establecerán formas de gestión consorciada del Catastro entre el Estado, la Junta de Andalucía y los municipios, de acuerdo con lo que disponga la normativa del Estado y de manera tal que se garantice la plena disponibilidad de las bases de datos para todas las Administraciones y la unidad de la información.

(...)

Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón (Fragmento)

TÍTULO V
Competencias de la Comunidad Autónoma
(...)

Artículo 77. *Competencias ejecutivas*

En el ámbito de las competencias ejecutivas y en orden a la aplicación de la legislación estatal, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá dictar reglamentos para la regulación de su propia competencia funcional y la organización de los servicios necesarios para ello, y en general podrá ejercer todas aquellas funciones y actividades que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración Pública. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en las siguientes materias: (...)

10.^a Colaboración con el Estado en la gestión del catastro. (...)

TÍTULO VIII
Economía y Hacienda

CAPÍTULO II.
Hacienda de la Comunidad Autónoma
(...)

Artículo 109. *Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros Estado-Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. La Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros Estado-Comunidad Autónoma de Aragón es el órgano bilateral de relación entre ambas Administraciones en las materias sobre financiación autonómica específicas aragonesas y dentro del marco establecido en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

A tal efecto, le corresponde la concreción, desarrollo, actualización, seguimiento y adopción de medidas de cooperación en relación con el sistema de financiación, así como las relaciones fiscales y financieras entre ambas Administraciones y, especialmente, la adopción de las medidas previstas en el artículo 107 del presente Estatuto.

2. Corresponde a la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros Estado-Comunidad Autónoma de Aragón: (...)

g) Acordar los mecanismos de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Estado para el ejercicio de las funciones en materia catastral.

(...)